

**INSTITUTO SUPERIOR
DE
FORMACIÓN DOCENTE
Y
TÉCNICA N° 24
"DR. BERNARDO HOUSSAY"
QUILMES - BERNAL**

**ACUERDO INSTITUCIONAL DE
CONVIVENCIA (AIC)**

2024

El Instituto Superior de Formación Docente y Técnica nº 24, siendo una Institución de Educación Pública de gestión estatal, propicia la formación de Docentes y Técnicos comprometidos con el derecho a la educación y la consolidación de una sociedad justa, democrática, plural y participativa.

Resulta oportuno mencionar que la convivencia la comprendemos como *el reconocimiento de las diversas identidades en sus características singulares, en formas de vinculación sostenidas en diálogos respetuosos y justos que acontecen en espacios y escenarios compartidos*. En otras palabras, convivir implica sostener en forma plena el derecho a las diversidades, en el marco de los vínculos pedagógicos que dan sentido a la formación docente y técnica.

La educación para la convivencia es un proceso que implica acciones intencionales, sistemáticas y continuas, buscando formas alternativas de pensar, sentir y actuar, desarrollando capacidad para afrontar conflictos desde una perspectiva no violenta. Basándonos en uno de los pilares de la educación, que es aprender a vivir juntos y juntas, proponemos el presente acuerdo institucional de convivencia.

A su vez, la DGCyE mediante Resol. 2383/05 desarrolla el Reglamento Marco para los Institutos de Formación Superior no Universitarios y en su art. 42 afirma:

"Todos los Institutos Superiores dependientes de la Jurisdicción elaborarán un reglamento de convivencia..."

Entre las pautas para su elaboración, dicho artículo establece que será *"con la participación activa de sus miembros"*, dejando implícita la necesidad de garantizar la representación real y efectiva de los diversos claustros, así como también de personal auxiliar y demás personas que desarrollen actividades al interior del ISFDyT 24 y colaboren en la confección de dicho Acuerdo Institucional de Convivencias.

Plano Agustina García A.
Abel Oviedo
Ponce Bruno
Cineo
Sobell
Renewo A.
Walter Muscolo
D.V.C.
Lic. WALTER MUSCOLO
Director
I.S.F.D. Y T. N° 24

Finalidad del Acuerdo Institucional de Convivencia

Artículo 1º: El presente Acuerdo Institucional de Convivencias tiene por finalidad:

- a.- Promover las actitudes y representaciones que la convivencia requiere para el diálogo, la valoración de la diversidad, la reflexión y la participación en la resolución **pacífica** de eventuales conflictos relacionados con la cotidianidad.
- b.- Dinamizar acciones y estrategias que contribuyan a que los integrantes de la comunidad educativa puedan sentirse reconocidos como Sujetos de Derechos.
- c.- Contemplar estrategias de prevención que faciliten la mejora del clima de convivencia de todas las personas, que diariamente habitan y transitan el edificio del ISFDyT 24.
- d.- Sostener una mirada inclusiva fortaleciendo los lazos y valorando la diversidad.
- e.- Comprender las eventuales divergencias como parte de un proceso de comunicación colectivo, donde se transitan cotidianamente consensos y disensos.
- f.- Acordar un marco normativo que tienda a una convivencia institucional armónica, reconociendo el conflicto como propio de las interacciones humanas.

Objetivos del AIC

Artículo 2º: El presente AIC tiene por objetivos:

- a.- Promover principios y valores que la convivencia democrática, justa e inclusiva requiera.
- b.- Propiciar la participación del conjunto de la comunidad educativa.
- c.- Favorecer la formación en prácticas de la ciudadanía democrática con una participación responsable.
- d.- Contribuir y promover instancias de diálogo en relación a eventuales conflictos que se pudieran presentar.
- e.- Reconocer los conflictos como situaciones inherentes a la interacción de las personas.

Artículo 3º: El compromiso del presente Acuerdo de Convivencia Institucional se considera extensivo a toda la comunidad educativa¹, reconociendo como parte de

¹ Se entiende por comunidad educativa a los equipos directivos, docentes, padres, madres y/o tutores, adolescentes, jóvenes y personas adultas, ex alumna/os, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'C. meo', 'Selys', 'Sobry', 'Kavaluk', 'A.V.G.', and 'Gonzalez']

funcionamiento preestablecidas. Ante la necesidad urgente de contar en un aula con más mobiliario, sillas y bancos, se dará aviso al Equipo Directivo presente en el Instituto. Una vez autorizado, podrá retirarse. Luego del uso, el mobiliario debe devolverse al lugar de origen en vistas a preservar la distribución previa del mismo.

o.- Las carteleras y paredes del Instituto son un espacio de comunicación y divulgación de las actividades de la comunidad académica. El uso de dichos espacios será administrado por las autoridades correspondientes, quienes garantizarán una distribución justa y proporcional entre los diversos órganos de la comunidad. No se permite la publicación y colocación de carteles de carácter personal en las paredes del Instituto.

p.- Colaborar con el cuidado y mantenimiento de la higiene en todos los ámbitos del Instituto: aulas, baños, SUM³, sector buffet, biblioteca y espacios comunes. Observar y hacer observar el respeto por las demás personas se constituye en una tarea constante de todos los miembros de la comunidad.

q.- En relación al uso de la biblioteca, se fomentará la utilización responsable del espacio y la contribución a un ambiente de estudio. Se evitarán los tonos elevados de conversación y el consumo de bebidas y/o alimentos será ocasional y prudente, evitando transformar el lugar en un buffet. Dichas bebidas y alimentos deberán estar distanciados de los materiales de lectura, así como también de dispositivos tecnológicos para evitar su deterioro. El uso de los diversos dispositivos será de uso exclusivo para actividades académicas.

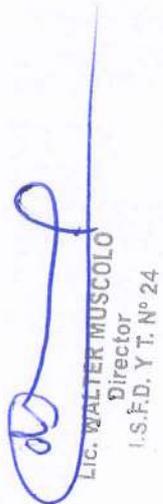
r.- Durante eventuales agasajos por egresos de carreras, no se permite arrojar alimentos. Estudiantes, docentes y quienes concurren al Instituto a participar del evento se comprometen a generar acciones de concientización con las familias al respecto, tales como: donaciones a comedores escolares, elaboración de kits de celebración u otras acciones que se promuevan. El agasajo de egreso se realizará en el sector destinado a tal fin.

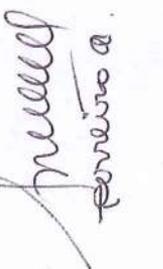
s.- En relación con la documentación de cada estudiante, quienes tengan acceso a ella deben mantener la confidencialidad y el resguardo de la información tratada.

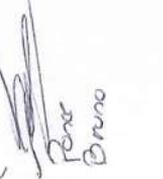
t.- Respetar la Ley 26.687 relacionada con el consumo del tabaco en organismos municipales, provinciales y nacionales. En el ámbito del Instituto, no está permitido ingresar ni consumir drogas no recetadas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, incluyendo bebidas alcohólicas.

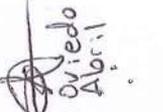
u.- Cada estudiante, en forma particular o por intermedio de quien lo considere, deberá informar en caso de afecciones a la salud la necesidad de una atención

³ Salón de Usos Múltiples.


LIC. WALTER MUSCOLO
Director
I.S.F.D. Y.T. N° 24


Bruno

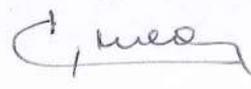

Bruno


Abril


Andre


Agustina

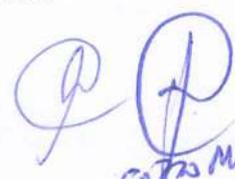








 A.V.G.



 Carlos...

constituyen en el marco de su ingreso y permanencia en el ISFDyT 24, deberán preservar los principios y criterios enunciados en el presente acuerdo. Si bien los grupos no oficiales de comunicación son responsabilidad de quienes los administran y guardan la privacidad de quienes participan, esa condición de "privados" no los exceptúa de contribuir con la convivencia justa, plural, democrática y participativa que este acuerdo procura contribuir a forjar.

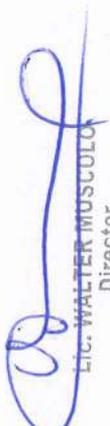
j.- Con el ánimo de favorecer la construcción del ambiente de estudio, resulta relevante evitar acciones, conductas y comentarios distractivos tanto para el docente como para el conjunto de la clase. Ante situaciones de emergencia y/o comunicación telefónica imprevista, deberá trasladarse a un lugar oportuno, adecuado y distante del salón.

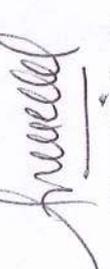
k.- Las trayectorias educativas requieren el acompañamiento de toda la comunidad educativa. En ese sentido, resulta oportuno favorecer, facilitar y contribuir en la medida de lo posible a su fortalecimiento. Comprendiendo las trayectorias como situaciones reales, no ideales, se procurará contribuir al cuidado en las formas y en los tratos acerca de sus características singulares. El uso del término por parte de docentes y/o estudiantes de "atraso académico" de carácter técnico - administrativo no debe derivar en la estigmatización y construcción discursiva de las y los estudiantes en dicha situación. Condiciones y recomendaciones similares se tendrán en cuenta con los y las estudiantes en condición de "recursantes" y de aquellas y aquellos que resultaran desaprobados en instancias parciales y/o de exámenes finales. La construcción discursiva con carácter estigmatizante sobre cualquiera de los actores de la comunidad educativa será evitada en todo momento.

l.- Las y los docentes, que ocupan un lugar relevante en la convivencia cotidiana del espacio formativo del Instituto, generarán acuerdos y favorecerán los abordajes conjuntos de las trayectorias educativas de las y los estudiantes. En caso de disensos entre docentes y demás actores institucionales, se fomentará el abordaje del mismo en los espacios adecuados, evitando en todo momento que las y los estudiantes sean parte de la situación. Los disensos son parte de la constitución diversa y amplia del Instituto; aún así, la forma de abordarlo requiere el cuidado de los estilos y prácticas que van aconteciendo al interior de las cursadas.

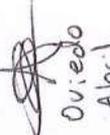
m.- En el uso de los espacios edilicios, las personas que permanezcan en el ISFDyT n° 24 deben ser y hacerse responsables de sus propios actos, tanto en actividades individuales como colectivas, materiales o simbólicas.

n.- La utilización del edificio, del mobiliario, de las instalaciones y de los materiales debe realizarse en forma correcta, prudente y conforme con el destino y formas de

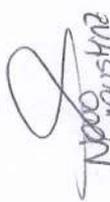

Lic. WALTER MUSCOLO
Director
I.S.F.D. Y T. N° 24

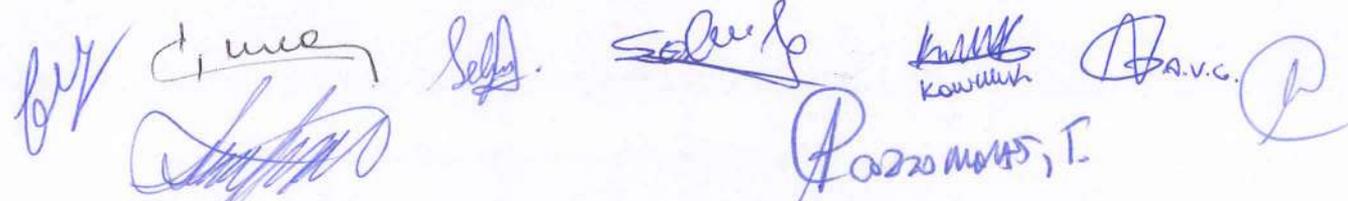

Ferrer a.


Bonic


Oviedo


Garcia


Nono



información que hiciera a la identidad de las personas, no se podrá utilizar ni difundir para otros fines que no se correspondan con actos académicos, administrativos y/o judiciales.

e.- En los espacios curriculares y al interior de su desarrollo, se debe omitir hacer comentarios de personas ausentes ya sean estudiantes, docentes o cualquier actor de la comunidad educativa. En caso de requerir una comunicación, utilizar los canales disponibles para hacerlo. Hablar en ausencia de las personas genera gran malestar hacia el interior de la comunidad educativa.

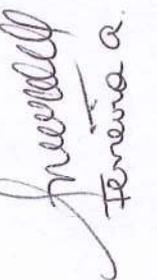
f.- La publicación y/o difusión de imágenes y/o videos audiovisuales de personas, estudiantes, docentes, no docentes, familiares de integrantes y/o cualquier otra persona de la comunidad educativa, que sean obtenidas en el marco de las actividades académicas y educativas del ISFDyT n° 24 se enmarcan en el Art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual establece la excepción de prestar consentimiento en aquellas situaciones *"que la persona participe en actos públicos y/o que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario"*. Toda persona, que no desea que su imagen o su voz sea difundida por canales oficiales del ISFDyT n° 24, deberá completar un formulario disponible en formato digital, en la página web, o en formato papel, en Preceptoría, Secretaría y/o Regencia. Una vez expresada la "no conformidad" a publicar imagen o voz de su persona, las autoridades correspondientes procederán a la restricción de publicación de dicho material. En el caso de que una persona no esté de acuerdo con la publicación de una imagen de su persona, en particular, deberá comunicar a las autoridades correspondientes tal situación, describiendo a qué imagen se refiere y dónde ha sido publicada. Las autoridades, una vez informadas, analizarán los pasos a seguir.

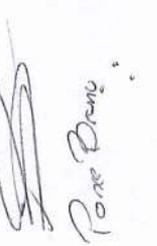
g.- Las plataformas virtuales y los portales digitales oficiales del ISFDyT n° 24 serán espacios de comunicación responsable y respetuosa. No está permitido publicar material ofensivo y expresiones xenofóbicas, homolesbotransfóbicas, racistas y machistas de cualquier índole, así como cualquier otro tipo de manifestación discriminatoria.

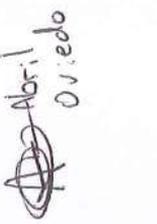
h.- Siendo los espacios curriculares un lugar de vínculos pedagógicos y académicos, no se permite grabar sonido y/o filmación sin previa autorización de la totalidad de las personas integrantes del espacio. En aquellas situaciones en que la clase o el espacio académico sean virtuales y sincrónicos, se debe contar con el consentimiento correspondiente para la grabación y/o difusión de ese contenido.

i.- Los grupos y redes de comunicación, que las y los actores institucionales

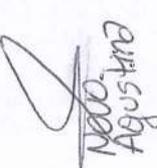

Lic. WALTER MUSCOLO
Director
I.S.F.D. Y.T. N° 24

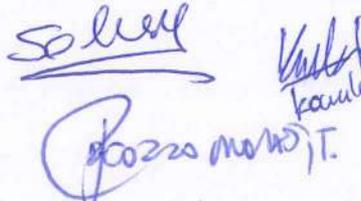
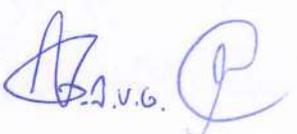

Inés María


Roxana


Abril Oviedo


Gabriela


Natalia Agustina

 Cecilia
 Soledad
 Rosamaria
 Karina
 A.V.G.
 P

ella a: estudiantes, profesores y profesoras, preceptores y preceptoras, bibliotecarios y bibliotecarias, equipo de conducción, coordinadores institucionales de políticas estudiantiles (CIPES), referentes institucionales de ESI, personal auxiliar docente, integrantes de la cooperadora, graduados, ayudantes de cátedra, integrantes de las asociaciones estudiantiles en todas las relaciones que entre ellos establezcan, personas de los espacios concesionados, así como todos aquellas personas que ingresen y permanezcan al interior de la institución con fines pedagógicos y/o administrativos.

Artículo 4º: Las funciones de todas las personas miembros de la comunidad educativa, más allá de las establecidas en la normativa vigente, conllevan responsabilidades en relación con el logro de una buena convivencia.

Artículo 5º: Se esperan las siguientes conductas y actitudes que contribuyan a garantizar un trabajo institucional armónico y formativo:

a.- Reconocimiento, valoración y respeto a los símbolos patrios de nuestra nación y de todas las naciones y Estados reconocidos por la comunidad internacional. Se reconocerán, valorarán y respetarán todas las manifestaciones identitarias de los pueblos originarios de Latinoamérica y de otras regiones.

b.- Reconocimiento, valoración y respeto a todas las personas y a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos sus participantes: docentes, no docentes y estudiantes. Respeto a su integridad física y moral, así como a los bienes de las personas que forman parte de la Institución o circunstancialmente pasan o se relacionan con ella.

c.- Reconocimiento, valoración y respeto a la diversidad, no ejerciendo ni promoviendo ningún tipo de discriminación ni comentario por razón de sexo, género, etnia, religión, posicionamiento político, capacidad, situación personal o social. A estas consideraciones añadimos: por pertenencia a carrera de formación, por cuestiones de salud mental, por trayectoria educativa, por edad al momento de cursar y rendir, por identidad digital², por formas de presencia física, de habla o de gestualidad corporal.

d.- En relación a los datos personales, nombres propios, identidad sexual, orientación sexual, salud mental, domicilio, teléfono, nacionalidad y/o cualquier otra

garantizan el carácter integral de la educación, miembros integrantes de las cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución (Decreto Provincial N° 2299/11, art N°1)

² La identidad digital es el conjunto de información que sumado proyecta una imagen o reputación acerca de nosotros en Internet.

IC. WALTER MUSCULO
Director
I.S.F.D. Y.T. N° 24

Genoveva A.

Ponce Bruno

Oviedo Abril.

Ab. Garcia A.

Agustino

Correa Moras J.

D. S.V.G.

especial, ante la presencia de una posible emergencia o patología infecciosa relevante. Se debe informar al equipo de conducción situaciones de enfermedades infecto contagiosas o crónicas de riesgo, salvo reserva de LEY.

v.- No incurrir en actos que puedan significar una amenaza para los bienes de terceros o la seguridad de quienes concurren al Instituto, incluyendo producciones de los estudiantes y/o en la utilización de elementos tecnológicos.

w.- Utilizar los recursos y dispositivos tecnológicos para sus funciones específicas como actores de la comunidad educativa. Primará en el aula, y en otros espacios, el consenso y consentimiento de su utilización entre estudiantes y docentes.

x.- La vestimenta y los accesorios personales requeridos en el ámbito de las cursadas y de las prácticas docentes y profesionalizantes será aquella que se corresponda con la comodidad para el desarrollo de las mismas. Se recuerda que la vestimenta se vincula con el derecho a la identidad y requiere un abordaje desde el cuidado y el respeto de la diversidad en el marco de la ESI y la perspectiva de los Derechos Humanos.

y.- Las cursadas acontecen en espacios de carácter grupal y colectivo. En tal sentido, las personas se hacen responsables de concurrir en condiciones de higiene personal que contribuyan al ambiente confortable.

z.- Quien ingrese al Instituto con motovehículo deberá hacerlo con el motor en punto muerto o apagado. No se permite generar aceleraciones en el interior del edificio en vistas al ruido que genera y las molestias que ocasiona al interior de las cursadas.

a.a.- Todos los actores institucionales tienen la obligación de comunicar, ante el organismo y/o autoridad correspondiente, cualquier hecho que vulnere los derechos contemplados en los artículos precedentes.

Artículo 6º: El Equipo de conducción, el conjunto docente, el estudiantado, los delegados y las delegadas estudiantiles, el Centro de Estudiantes, los Coordinadores y Coordinadoras Institucionales de Políticas Estudiantiles (CIPES) y las y los Referentes ESI se comprometen a dar a conocer el presente reglamento. Los Consejeros del CAI lo publicarán, dando amplia difusión por todas las vías.

Artículo 7º: Ante la imposibilidad de tipificar todas las conductas deseables, será el sentido común, la pertinencia y el análisis de las circunstancias las que determinen si el acto está relacionado con el presente Acuerdo institucional de Convivencias, debiendo cada uno hacerse responsable de las propias acciones, tanto individuales como colectivas.

Lic. WALTER MUSCOLO
Director
I.S.F.D. Y T. N° 24

Pennera, a.

Pence Bruno

Oviedo Abril

García Andre

Agustina

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like Kowaluk, A.V.G., and others.

consideración de las acciones a seguir. En caso de corresponder un acta administrativo, el docente y/o responsable dejará asentado las condiciones en que se produjo el incumplimiento, quedando así disponible para la intervención del Equipo de Conducción. El/la estudiante se notificará del contenido de dicha acta firmando en conformidad y/o disconformidad.

b.- Las y los estudiantes tienen derecho a efectuar sus propias aclaraciones y descargos, oralmente y/o por escrito, en los plazos que establece la normativa vigente. Todo descargo deberá constar en un acta correspondiente, independientemente si se hiciera en forma oral o escrita.

c.- En caso de constatarse un incumplimiento, el espíritu del abordaje será sustentado en acciones de carácter reparador y educativo. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerdan las acciones contempladas en el art. 42 de la Res. 2385/05, Reglamento Marco para los Institutos de Educación no Universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística:

"...En cuanto al aspecto disciplinario, las sanciones aplicables podrán consistir en:

- 1-Apercibimiento.
- 2-Suspensión.
- 3-Separación definitiva de la institución.

Toda medida consistente en apercibimiento, suspensión o separación definitiva de la institución será tomada previa consulta del directivo con el órgano de asesoramiento correspondiente. A los fines de la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los antecedentes del alumno y las pautas establecidas en el régimen de convivencia".

d.- En caso de confirmarse la responsabilidad del/los la/s estudiante/s el Equipo de Conducción procederá según circunstancia, actitud y gravedad⁴ de los hechos teniendo en cuenta también atenuantes posibles de ser fundamentados.

Artículo 11º: En situaciones donde las transgresiones al AIC tengan presunta responsabilidad del personal docente o auxiliar, las mismas serán contempladas por las normativas vigentes correspondientes: Ley 10579 del Estatuto Docente y Ley 10430 del Personal Auxiliar Docente. Estas normas ya contemplan criterios de intervención y graduaciones de sanción. Este Acuerdo reconoce la jerarquía

⁴ Con intencionalidad orientativa se deja expresado que la gravedad de los hechos resulta de una conjunción de consideraciones: la proporción del daño que se produjo, las afectaciones producidas en las personas relacionadas con la sucedido, la situación en que aconteció, la posible intencionalidad de las personas actuantes, la premeditación y el carácter inicial o reiterativo de las acciones. Es en la valoración de estas consideraciones que un hecho puede resultar grave.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'MADO Agustina', 'Salvador', 'K...', and 'B.A.V.C.']

[Handwritten signature]
Lic. WALTER MUSCOLO
Director
I.S.F.D. Y.T. N° 24

[Handwritten signature]
Ferreira A.

[Handwritten signature]
Borero

[Handwritten signature]
Oviedo
Abril

[Handwritten signature]
Alb. Garcia
Andres

[Handwritten signature]
MADO
Agustina

normativa de las leyes precedentes, su pertinencia y ámbito de aplicación.

Contenido de aplicabilidad normativa

Artículo 12º: En virtud de lo redactado en el AIC y con la intención de asentarse sobre una base fundada y pertinente, con respecto a la diversidad de circunstancias que conlleva una institución y sus participantes, se anexará la siguiente fundamentación, que funcionará de manera teórica, apoyando las concepciones generales sobre las que fue creado el acuerdo. Pero, también y sobre todo en forma práctica, sirviendo de consulta y aval en cualquier tipo de conflicto. Tomamos para este caso la noción de "caja de herramientas", de aplicabilidad normativa, con vistas a proveer de ayuda ante cualquier situación, donde todos los actores (estudiantes, docentes, personal administrativo y equipos directivos) se encuentren reflejados en su accionar cotidiano en la siguiente normativa.

Anexamos el material pertinente al espacio de incumbencia, susceptible de continuar incorporando documentación oportuna:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Constitución Nacional
- Código civil de la Nación
- Ley N° 26.061 de Protección integral de los derechos del niño
- Ley 26.206 de Educación Nacional
- Ley 26.687 de regulación de la publicidad y el consumo del tabaco.
- Ley 27.234 Contra la violencia de género
- Ley 26.485 Contra la Violencia contra las Mujeres.
- Ley 23.592 Contra la Discriminación.
- Ley 26.743 de Identidad de género
- Ley 26.687 sobre el Consumo de Tabaco
- Ley 26.877 Reconocimiento de centros de estudiantes
- Ley 26.892 Promoción de la convivencia escolar y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

Dr. WALTER MUSCOLA
Director
I.S.F.D. Y.T. N° 24

Frederic
Pereira A.

Pereira
Abelardo
Abelardo

Garza
Andrés
Agustina

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like "Cines", "Sobrem", "A.V.G.", and "Perezos".

- Ley 14.750 Promoción de la convivencia escolar y abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
 - Ley N° 13.688 de Educación Provincial
 - Ley N° 11.273 Régimen de inasistencias para alumnas embarazadas
 - Ley N°10.430 Estatuto del personal de la administración Pública y sus resoluciones
 - Ley N° 10579 Estatuto del docente
 - DGCyE Res. N° 4900/05
 - DGCyE Res. 4044/09
 - CGCyE COM 1-12. Guía de orientación para el abordaje de situaciones conflictivas
 - CGCyE COM 2-13. Guía Violencia familiar y otras violencias de género -CGCyE COM 6-15. Guía abordaje Diversidad sexual
 - CGCyE COM CONJ. 1/23 Actualización de la Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar
 - CGCyE COM CONJ. JUNIO 24
-

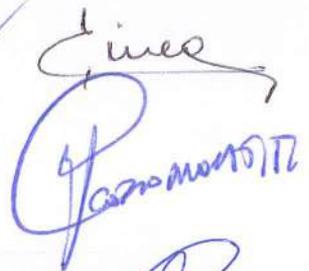

Boraz
Andrea


Novo
Agustina.


Wiedo
Abril

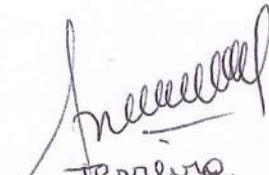

Ponce
Bruno






DELTELL
SELENE


HORANT
SABRINA


Ferreira
Cecilia


Konstant


M.A.V.G.
Melissa A.
Villegas Gonzalez.


GAUDIANO,
MARIA SOL.


SONIA SILVEGATO


Lic. WALTER MUSCATO
Director
I.S.F.D. Y T. N° 24

BERNAL, 12 de MARZO de 2025.